

Primer Superintendente Lic. Juan Manuel Pérez Cova, en mi carácter de Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II, 9, fracción XIII y 12, fracción II de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 52, 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, numerales 3.6 y 3.7 de la Circular Uno 2024, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” y con base en el Sistema de Formación Continua en la Administración Pública de la Ciudad de México en lo descrito en el Subsistema de Servicio Social y Prácticas Profesionales, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, que brinda un servicio público de especialización y protección civil en las labores de apoyo para la salvaguarda de la población ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre y que por ningún motivo debe interrumpirse.

Que las funciones operativas que realiza el Heroico Cuerpo de Bomberos son esenciales, por lo que, para el buen desarrollo de éstas, se requiere apoyo de las áreas administrativas, de consulta, apoyo y técnicas para su correcto desempeño, pudiéndose para ello auxiliar de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales que conforme a la metodología del Sistema de Formación Continua en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México se definen de la forma siguiente:

El servicio social es una actividad complementaria de la formación académica, es decir, por un lado, permite a la comunidad estudiantil reafirmar los conocimientos desarrollados en las instituciones educativas y, paralelamente, fomentar una conciencia de solidaridad con la sociedad a la que pertenecen, así como un medio para retribuir a la población mexicana la aportación realizada en favor de la educación, a través de las instituciones educativas públicas y privadas. Es una actividad temporal y obligatoria para las personas estudiantes de nivel medio superior terminal y superior, en el último caso, como requisito académico previo e indispensable para la titulación.

Las prácticas profesionales constituyen un ejercicio guiado y supervisado por parte de los entes administrativos, con el objetivo de que las personas estudiantes o quienes hayan egresado del nivel medio superior y superior puedan aplicar lo aprendido a problemáticas sociales reales; es un programa que estimula la participación de las y los estudiantes en la solución de problemas específicos acotados al marco de actuación del Gobierno de la Ciudad de México.

PRIMERO. Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases que regularán la prestación en materia de servicio social y prácticas profesionales en el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, de conformidad con la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” con la finalidad de que las personas prestadoras apliquen sus conocimientos académicos en el ámbito de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Marco normativo.

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5.
- II. Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 10, inciso A.
- III. Ley General de Educación, artículos 137 y 138.
- IV. Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México artículos 52 a 60.
- V. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, artículos 85 a 93.
- VI. Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, numerales 3.6 y 3.7.

TERCERO. Disposiciones generales.

Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las áreas que conforman el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México y tienen como objetivo coadyuvar en el fomento, difusión y ejecución de acciones en materia de servicio social y prácticas profesionales de las y los estudiantes y egresados de nivel medio superior, superior y posgrado que estén interesadas en incorporarse a las distintas áreas de esta Entidad.

CUARTO. Requisitos y documentación para realizar el servicio social o las prácticas profesionales.

I. Requisitos:

- a. Las y los estudiantes de carreras técnicas, nivel medio superior y de nivel profesional, deben tener cubierto el **70% de créditos**; o bien el porcentaje establecido por las respectivas Instituciones Educativas de que procedan y presenten el documento original que lo acredite.
- b. Autorizar el uso de sus datos personales al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- c. Aceptar los términos de los presentes Lineamientos.

II. Para formalizar su solicitud de registro, deberán presentar en la Subdirección de Administración y Capital Humano del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, lo siguiente:

a. Documentos personales:

1. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar o credencial educativa).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP). Únicamente se requerirá cuando la identificación oficial no contenga este dato.
3. Dos fotografías recientes de la persona prestadora, tamaño infantil blanco y negro.
4. Las personas extranjeras deberán presentar el documento oficial que acredite su legal estancia en el país expedido por las autoridades migratorias correspondientes.

b. Documentos académicos:

1. Carta de Presentación emitida por la institución educativa.
2. Comprobante de estudios, tal como constancia de estudios, historial académico o certificado total o parcial. Únicamente se requerirá cuando la carta de presentación no contenga el porcentaje de créditos.

III. Cuando las o los solicitantes con discapacidad requieran la asistencia de otra persona, deben presentar carta responsiva al área donde llevará a cabo el servicio social o las prácticas profesionales en donde se señale que se proporcionarán las facilidades necesarias para que la persona prestadora pueda realizar las actividades con asistencia de una persona.

IV. Una vez recibida la documentación antes señalada, la Subdirección de Administración de Capital Humano, deberá integrar el expediente de cada una de las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales.

QUINTO. Duración del servicio social y prácticas profesionales.

I. El servicio social será de 480 horas o bien las que establezca la institución de procedencia (presentando la documentación oficial que lo avale), realizándose en un lapso no menor a 6 meses y máximo 2 años.

II. Las prácticas profesionales tendrán la duración que la Institución Educativa de procedencia establezca, debiéndose presentar documento oficial que lo acredite.

III. La prestación del servicio social y las prácticas profesionales deberá de llevarse a cabo dentro de los horarios de trabajo establecidos, con un mínimo de 4 (cuatro) horas diarias. La persona prestadora podrá avanzar más horas en un día de acuerdo con sus necesidades o recuperarlas, sin que exceda de 6 (seis) horas en un día.

IV. El periodo de servicio social y prácticas profesionales debe de iniciar y finalizar en días hábiles, salvo que se trate de áreas operativas que laboren fines de semana.

V. La prestación del servicio social y prácticas profesionales no tendrá carácter retroactivo bajo ninguna circunstancia. El periodo de prestación de servicio social y prácticas profesionales será únicamente avalado por la Subdirección de Administración de Capital Humano, perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO. Procedimiento para la aceptación de las personas aspirantes al servicio social y prácticas profesionales.

I. La persona aspirante deberá acudir a una entrevista en la Subdirección de Administración y Capital Humano del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México y, con base al Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales, será canalizada a un área de la Entidad, considerando la disponibilidad y de acuerdo con los perfiles solicitados en dicho programa.

II. Las personas aspirantes de servicio social y prácticas profesionales, deberán consultar previamente los programas que se hayan dado de alta en su Institución Educativa por parte del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, ya que en éstos se describen los perfiles solicitados.

III. La aceptación de la persona aspirante, dependerá de los lugares disponibles en las áreas del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Obligaciones de las personas encargadas (áreas receptoras y responsables directos de las y los prestadores de servicio social o prácticas profesionales).

I. Entregar en el momento en que sea requerido por la Subdirección de Administración de Capital Humano, el formato de Diagnóstico de Necesidades de Servicio Social y Prácticas Profesionales con base en el sondeo interno que se realice para identificar los perfiles académicos que se requieren de acuerdo con las necesidades de las áreas que conforman la Unidad Administrativa a la que se encuentren adscritos, para realizar el Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

II. Llevar bajo su más estricta responsabilidad, el control y registro de las listas de asistencia, informes y proyectos finales, mismos que deberán remitir a la Subdirección de Administración de Capital Humano de esta Entidad.

III. Conducirse con respeto hacia las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales e implementar los ajustes razonables y todas las acciones necesarias con base en las necesidades de las personas prestadoras con discapacidad.

IV. Asignar actividades relacionadas con el perfil de las personas prestadoras, así como abstenerse de enviar fuera de las instalaciones a las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, con excepción de que la prestación así lo requiera, en tales casos la persona que esté a cargo deberá tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad de la persona prestadora y hacerse responsable ante cualquier emergencia.

V. Notificar inmediatamente a la Subdirección de Administración de Capital Humano, cualquier falta de probidad, incidencia, incumplimiento de las obligaciones o inconformidad relacionada con las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales.

VI. La persona responsable directa deberá controlar y supervisar que las personas prestadoras cumplan con las horas establecidas mediante el registro de asistencia, el cual tendrá que realizarse desde el día que comience su periodo hasta la conclusión del mismo, requisitando el formato de asistencia.

VII. Verificar que lo registrado en las listas de asistencia, cumpla con las horas y días establecidos en la Carta de Aceptación, asegurándose de la veracidad de los datos que se hayan asentado antes de ser enviado a la Subdirección de Administración de Capital Humano.

VIII. Coordinar la elaboración de los informes o proyectos finales de las personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, de acuerdo a las actividades llevadas a cabo durante el periodo que estuvieron a su cargo, conforme al perfil, mismos que deberán contener:

a. Carátula.

b. Índice.

c. Introducción.

d. Desarrollo.

e. Conclusiones o resultados.

El informe o proyecto final constará de 10 cuartillas como mínimo, tamaño de letra 12, fuente Arial, interlineado 1.15 y en el caso de incluir imágenes (fotográficas, organigramas, tablas, capturas de pantalla, etc.) deberán de ser enumeradas, descritas y citadas; tendrá que estar firmado por la persona prestadora, así como por la persona responsable directa. El informe o proyecto final deberá ser entregado al área receptora 15 días antes del término del periodo del servicio social o prácticas profesionales previa revisión y visto bueno de la persona responsable directa.

Es responsabilidad de la persona encargada de área verificar que el informe o proyecto final cumpla con los requisitos señalados antes de ser enviado a la Subdirección de Administración de Capital Humano.

IX. Las Unidades Administrativas (áreas receptoras) deberán remitir el formato de informe bimestral de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales que se encuentran en las áreas a su cargo (responsables directos), el

cual se tendrá que enviar a más tardar los primeros 5 días hábiles posteriores al término de cada bimestre por oficio dirigido a la Subdirección de Administración de Capital Humano.

X. Formar un expediente de cada persona prestadora de servicio social o prácticas profesionales, que estará conformado por lista de asistencia, reportes bimestrales de actividades realizadas, junto con las evidencias que las soporten o de alguna aportación relevante, el cual deberá ser enviado a la Subdirección de Administración de Capital Humano, al término del servicio social o prácticas profesionales.

OCTAVO. Convenios con Instituciones Educativas

I. Las áreas solicitantes no podrán realizar Convenios con Instituciones Educativas de manera individual, éstos solo pueden llevarse a cabo por la Dirección General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, asimismo, no podrán aceptar a personas prestadoras de servicio social o prácticas profesionales, sin que exista un convenio de colaboración o carta intención previamente firmado con el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México con las Instituciones Educativas de Procedencia y la Carta de Aceptación emitida por la Subdirección de Administración de Capital Humano de la Entidad.

II. Las áreas encargadas no podrán convocar a personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales a través de redes sociales o cualquier otro medio. La solicitud se deberá realizar mediante oficio a la Dirección de Administración y Finanzas, para que se lleve a cabo la gestión ante el área encargada de realizar las publicaciones a través de los medios institucionales.

III. Las áreas receptoras no podrán convocar a las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales para iniciar la prestación antes de la fecha de inicio del periodo establecido en la Carta de Aceptación emitida por la Subdirección de Administración de Capital Humano.

NOVENO. Liberación de servicio social por artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones de la Ciudad de México

I. Las personas servidoras públicas del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México con más de seis meses de antigüedad, podrán tramitar la liberación de su servicio social mediante solicitud por escrito, siempre y cuando cumplan con la siguiente documentación:

- a. Identificación oficial (INE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar o credencial educativa).
- b. Copia simple del nombramiento (solo personal de estructura), constancia laboral o último recibo de pago.
- c. Carta de presentación emitida por la Institución Educativa.

II. La solicitud se deberá realizar a través de su área de adscripción, mediante oficio dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, anexando la documentación antes descrita.

III. El beneficio contenido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México no es aplicable para las personas contratadas bajo el régimen eventual y honorarios asimilados a salarios, contarán con este beneficio el personal del Programa de Estabilidad Laboral e Interinato, siempre y cuando tengan continuidad de cuando menos 6 meses 1 día.

DÉCIMO. Pago de la Beca Única

I. El estímulo económico (Beca Única) se otorgará a las personas prestadoras de servicio social sujeto a la suficiencia presupuestal dentro del ejercicio vigente en la partida 1231 "Retribuciones por servicios de carácter social" del clasificador del Objeto de Gasto, siempre y cuando se cuente con el Dictamen Aprobatorio del Programa Anual de Servicio Social y Prácticas Profesionales por parte de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos (DEDPyDH) de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II. La beca será otorgada por única vez al término del servicio social a las personas prestadoras por la cantidad de \$4,000 (cuatro mil pesos M.N. 00/100), de acuerdo con la suficiencia presupuestal, por medio de cheque, aviso de pago, transferencia interbancaria o depósito a nombre de la persona prestadora, el cual será intransferible.

III. Los cheques elaborados por este concepto se expedirán por única vez y aquellos que no sean reclamados por las personas prestadoras en un término de 30 (treinta) días hábiles serán cancelados y no procederá su reexpedición.

IV. El insumo económico queda supeditado a los requisitos de acceso de los presentes lineamientos y sólo será tramitado una vez que se concluya con la prestación y se obtenga la Carta de Término.

V. La entrega de las becas estará a cargo de la Subdirección de Finanzas.

VI. Los casos extraordinarios por fallecimiento de la persona prestadora de servicio social, una vez autorizado el insumo económico, serán turnados al Órgano Colegiado de Formación Continua para su valoración y autorización.

VII. En caso de que la persona prestadora sea menor de edad, el cheque será emitido a nombre del padre, madre o tutor, con fundamento en el capítulo II, artículo 425 del Código Civil para el Distrito Federal. Para lo anterior el padre, madre o tutor de la persona prestadora deberá presentarse a las instalaciones del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con identificación oficial.

VIII. Cuando el servicio social sea liberado por Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, no se otorgará ningún apoyo económico (Beca Única), de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6.6 de la Circular Uno 2024 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, que establece: *Las personas servidoras públicas de la APCDMX que liberen su servicio social bajo el amparo de este artículo, no serán beneficiados con el pago de beca.*

IX. Las prácticas profesionales son de carácter independiente y opcional para las personas estudiantes de las instituciones académicas; por lo que el beneficio de la Beca Única no es aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Consideraciones, causales de suspensión o baja del servicio social y prácticas profesionales

I. Consideraciones:

a. La recepción de la documentación y el proceso de registro o aceptación no garantiza la entrega de la Carta de Término, ni de la Beca Única para servicio social.

b. La Carta de Término se entregará una vez concluido y validado el tiempo de prestación de servicio social o prácticas profesionales por el área encargada, así como la entrega de la documentación requerida.

c. Las personas prestadoras, de ser contratadas por el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México durante su servicio social o prácticas profesionales, en alguna de sus modalidades o programas (nómina 8, eventual, honorarios, interinato, etc.), deberán solicitar su baja voluntaria y perderán el beneficio al pago de la Beca Única, en caso de ser candidato.

II. Suspensión temporal de la prestación del servicio y prácticas profesionales

a. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

b. Aquellas causas plenamente justificadas que el Titular del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México determine, en conjunto con la Subdirección de Administración de Capital Humano, el área receptora y la persona responsable directa, lo que deberá constar por escrito.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias lo permitan y lo notifique el área responsable mediante oficio, se dará continuidad a la prestación, en caso contrario, se procederá a su cancelación.

III. Causales de baja:

a. Presentar documentos apócrifos, usurpación de identidad, falsear información, plagio en el informe o proyecto final de actividades.

b. Alterar datos en los formatos de trámite, informes y cualquier otro documento referente al servicio social o prácticas profesionales.

c. Suspendir, interrumpir o abandonar la prestación de servicio social o prácticas profesionales, sin causa justificada y previo aviso a su responsable directo incurriendo en su discontinuidad.

d. Existe discontinuidad en el servicio social o práctica profesional cuando de forma injustificada se interrumpa la prestación por 3 (tres) días consecutivos conforme los días establecidos la Carta de Aceptación y el registro de asistencia.

e. Cuando no cumpla con sus obligaciones, se aplicará una amonestación por escrito (será anexada a su expediente). En caso de tres amonestaciones por escrito, se procederá a la baja del servicio social o prácticas profesionales, notificando a la institución educativa correspondiente.

f. Las personas prestadoras que incurran en agresiones verbales o físicas con los colaboradores.

g. Incumplimiento de las actividades encomendadas.

h. Presentarse bajo los influjos de drogas o alcohol.

i. Uso indebido de la información generada o en poder del área donde presta su servicio social o prácticas profesionales.

j. Uso indebido o sustracción de equipo de cómputo y materiales de las instalaciones del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

- k. Incurrir en faltas de honradez, actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona que se encuentre colaborando con la persona prestadora.
- l. En caso de incurrir en cualquiera de las faltas señaladas, el área responsable de la persona prestadora del servicio, tendrá la obligación de dar aviso por escrito a la brevedad a la Subdirección de Administración de Capital Humano, a efecto de llevar a cabo la baja correspondiente.
- m. Una vez solicitada la baja, no existirá reconocimiento de las horas previamente prestadas en su servicio social o prácticas profesionales.

DÉCIMO SEGUNDO. Derechos de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales.

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- II. Ser informado oportunamente sobre los trámites a realizar para la Beca Única, en caso de que sea candidato.
- III. Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad vigente y aplicable.
- IV. Recibir la Carta de Término al finalizar la prestación de servicio social o prácticas profesionales, cuando se haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- V. Recibir información por parte del área donde realice el servicio social o prácticas profesionales, sobre los protocolos de protección civil, en caso de cualquier emergencia.
- VI. Recibir información clara por parte del área que le sea asignada, sobre las actividades a desarrollar para llevar a cabo el servicio social o prácticas profesionales.
- VII. Hacer de conocimiento inmediatamente cualquier tipo de maltrato o acoso sexual a la Subdirección de Administración de Capital Humano.

DÉCIMO TERCERO. Responsabilidades de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales

- I. Presentar la totalidad de la documentación requerida al área receptora para que sea canalizada a la Subdirección de Administración de Capital Humano.
- II. Cumplir con la totalidad del periodo y horarios establecidos en la Carta de Aceptación de servicio social o prácticas profesionales bajo un solo programa y únicamente en el área a la que haya sido asignada.
- III. Conducirse con amabilidad, rectitud y respeto con las y los compañeros, personas en general y superiores.
- IV. Realizar la totalidad de actividades asignadas por su responsable directo del área donde se encuentre asignado(a).
- V. Ser puntual y permanecer en el lugar asignado para su prestación durante el horario establecido.
- VI. Registrar su asistencia desde el inicio de su periodo establecido hasta el último día en las listas que dispongan las áreas a cargo de llevar a cabo el control de su asistencia.
- VII. Evitar ausentarse de sus actividades sin el permiso correspondiente: en el caso de que la persona prestadora no pueda presentarse a realizar el servicio social o prácticas profesionales, deberá de solicitar autorización de su responsable directo e informar oportunamente, presentando la justificación correspondiente cuando así lo amerite y compensar las horas a su área asignada en las condiciones que ésta determine hasta completar las horas establecidas en la Carta de Aceptación.
- VIII. Presentar el informe o proyecto final del servicio social o prácticas profesionales, conforme a lo establecido en el Lineamiento Séptimo, fracción VIII.
- IX. Responder sobre el manejo de documentos, objetos y equipo que se le confieran con motivo del desempeño de su actividad.
- X. Guardar confidencialmente la información que conozca, genere, obtenga, adquiera, transforme o conserve como parte de sus actividades.
- XI. Abstenerse de realizar dentro de su horario establecido, actividades distintas a las asignadas.
- XII. En caso de inasistencia, la persona prestadora deberá notificar y justificar su causa directamente a la persona titular de área, quien, a su vez, notificará a la Subdirección de Administración de Capital Humano.

DÉCIMO CUARTO. Supervisión y control de acuerdo con la Circular Uno 2024.

I. Las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales adscritos a áreas del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, sólo deberán realizar actividades establecidas en los programas en los que se encuentren registrados, procurando siempre su desarrollo profesional y aportación de sus conocimientos en beneficio de la ciudadanía. Se llevarán a cabo inspecciones esporádicas y sin previo aviso por parte de la Subdirección de Administración y Capital Humano, en las áreas receptoras que tengan asignadas a personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales con la finalidad de supervisar lo siguiente:

- a. Que las personas prestadoras cumplan con el horario y días establecidos en la Carta de Aceptación.

b. Que las áreas receptoras respeten los horarios establecidos, así como las actividades plasmadas en la Carta de Aceptación de servicio social y prácticas profesionales.

c. Que las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales no realicen actividades diferentes a las establecidas en la Carta de Aceptación, ni fuera del área asignada, salvo las excepciones previstas en los presentes Lineamientos.

II. Todo aquello que no se encuentre previsto en los presentes Lineamientos tendrá que ser consultado a la Subdirección de Administración de Capital Humano del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, y en su caso sometido al Órgano Colegiado de Formación Continua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA**

**DIRECTOR GENERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**